



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de diciembre de 2023  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 19 de diciembre de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#)**

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#), en el que se da cuenta de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) José Javier **De La Gasca**  
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad  
establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#)



## Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)

### I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Hernán Pérez Loose (1 de enero a 28 de noviembre), Andrés Efren Montalvo Sosa (29 de noviembre a 14 de diciembre) y José Javier De La Gasca (15 a 31 de diciembre) (Ecuador), que ocuparon la Presidencia, y por representantes de los Emiratos Árabes Unidos y la Federación de Rusia, que ocuparon la Vicepresidencia.

### II. Antecedentes

3. En su resolución 1267 (1999), el Consejo de Seguridad impuso un bloqueo aéreo y financiero limitado para obligar a los talibanes a que dejaran de proporcionar refugio y adiestramiento a terroristas, entre ellos Osama bin Laden. Entre abril de 2000 y septiembre de 2001, el Comité incluyó en la lista a 151 personas y 10 entidades asociadas con los talibanes (incluida la aerolínea nacional y el Banco Central del Afganistán) y a 10 personas asociadas con Al-Qaida. El Consejo modificó el régimen en las resoluciones 1333 (2000) y 1390 (2002) con el fin de imponer tres medidas selectivas (la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas) contra personas y entidades asociadas con los talibanes y Al-Qaida. Se han previsto exenciones a la congelación de activos y a la prohibición de viajar.
4. El 17 de junio de 2011, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), en virtud de las cuales dividió en dos el régimen de sanciones y estableció un comité para los talibanes y otro para Al-Qaida. Las sanciones aplicables a los talibanes y a otras personas, grupos, empresas y entidades asociados se establecieron en la resolución 1988 (2011), a la que siguieron las resoluciones 2082 (2012), 2160 (2014), 2255 (2015), 2501 (2019), 2557 (2020), 2611 (2021), 2665 (2022) y 2716 (2023).
5. En su resolución 2615 (2021), el Consejo de Seguridad reconoció por separado su preocupación por la asistencia humanitaria al Afganistán tras la toma del poder por los talibanes en agosto de 2021 y el posterior nombramiento de personas incluidas en la lista para ocupar puestos ministeriales clave. En la resolución, el Consejo aclaraba que la prestación de asistencia humanitaria al Afganistán, incluida la tramitación y el pago de fondos, activos financieros y otros recursos económicos, así como la provisión de bienes y servicios necesarios para facilitar la prestación de asistencia humanitaria, no constituían una violación de lo dispuesto en el párrafo 1 a) de la resolución 2255 (2015). También en su resolución 2615 (2021), el Consejo decidió que se examinaría la aplicación de esa disposición al cabo de un año.
6. Tanto el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) como el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al Qaida y personas, grupos, empresas y entidades asociadas reciben apoyo del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones. El Equipo de Vigilancia, integrado inicialmente por ocho expertos, se amplió luego a diez en virtud de la resolución 2253 (2015).

7. El 24 de agosto de 2017, la Presidencia del Consejo de Seguridad emitió una declaración (S/PRST/2017/15) en la que el Consejo concluyó que, después de haber examinado la aplicación de las medidas enunciadas en la resolución 2255 (2015), no era necesario realizar ningún otro ajuste en las medidas, y solicitó al Equipo de Vigilancia que presentara dos informes anuales, el primero de ellos el 30 de abril de 2018.

8. En su resolución 2716 (2023), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones 1526 (2004) y 2253 (2015), relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, por un período de 12 meses a partir de la fecha de vencimiento del mandato en diciembre de 2023 y solicitó al Equipo de Vigilancia que le presentara otro informe anual. También en su resolución 2716 (2023), el Consejo reafirmó la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas impuestas a las personas, grupos, empresas y entidades asociados con los talibanes que constituyeran una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán y que el Comité hubiera incluido en la lista de sanciones establecida en virtud de la resolución 1988 (2011).

9. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra los talibanes.

### III. Resumen de las actividades del Comité

10. El Comité celebró consultas oficiosas en dos ocasiones, los días 22 de mayo y 29 de septiembre, además de realizar su labor mediante procedimientos escritos.

11. El Comité celebró también, conjuntamente con el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, una reunión informativa para todos los Estados Miembros el 3 de agosto.

12. Durante las consultas oficiosas celebradas el 22 de mayo, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Equipo de Vigilancia sobre su 14º informe (S/2023/370).

13. Durante la reunión informativa conjunta con el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas celebrada para todos los Estados Miembros el 3 de agosto, la Presidencia informó sobre el régimen de sanciones, el fomento de la transparencia y la mejora del diálogo entre los Comités y el conjunto de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

14. Durante las consultas oficiosas celebradas el 29 de septiembre, el Comité escuchó una exposición informativa a cargo de la Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefa de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán sobre los principales acontecimientos en materia de seguridad en el Afganistán.

15. El 20 de diciembre, la Presidencia ofreció una exposición informativa al Consejo de Seguridad sobre el mandato y la labor general del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 56 de la resolución 2255 (2015) (véase S/PV.9515).

16. El Comité proporcionó orientación adicional a todos los Estados Miembros mediante la emisión de cinco notas verbales: una de fecha 31 de marzo, sobre la exención a la prohibición de viajar para 1 persona incluida en la lista; una de fecha 13 de junio, sobre las recomendaciones contenidas en el 14º informe del Equipo de Vigilancia; una de fecha 10 de julio para anunciar la reunión informativa conjunta,

dirigida a todos los Estados Miembros, con el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#), relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas; una de fecha 23 de octubre para señalar a la atención de los Estados Miembros los requisitos procesales para solicitar exenciones a la prohibición de viajar; y una de fecha 24 de octubre para invitar a los Estados Miembros a recomendar candidatos y candidatas cualificados para el puesto de experto en el Equipo de Vigilancia.

17. El Comité envió 25 comunicaciones a Estados Miembros y otras partes interesadas.

#### IV. Exenciones

18. Las exenciones a la congelación de activos figuran en los párrafos 1 y 2 de la resolución [1452 \(2002\)](#), modificados en la resolución [1735 \(2006\)](#), y en los párrafos 17 y 18 de la resolución [2255 \(2015\)](#).

19. Las exenciones a la prohibición de viajar figuran en los párrafos 1 y 2 de la resolución [1452 \(2002\)](#), modificada por la resolución [1735 \(2006\)](#), y en los párrafos 19 a 22 de la resolución [2255 \(2015\)](#).

20. El 13 de enero, el Comité aprobó una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud del párrafo 1 b) de la resolución [2255 \(2015\)](#) y una exención a la congelación de activos conexa para una persona a fin de que viajara a Estambul (Türkiye) del 6 al 12 de enero con miras a negociar la prórroga de un acuerdo de compra de electricidad.

21. El 13 de febrero, el Comité aprobó una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud del párrafo 1 b) de la resolución [2255 \(2015\)](#) y una exención a la congelación de activos conexa para una persona a fin de que viajara a Estambul (Türkiye) del 14 de febrero al 29 de marzo para recibir tratamiento médico.

22. El 31 de marzo, el Comité aprobó una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud del párrafo 1 b) de la resolución [2255 \(2015\)](#) para una persona a fin de que viajara a Doha del 8 al 15 de abril para mantener discusiones sobre paz y estabilidad con funcionarios gubernamentales.

23. El 11 de abril, el Comité concedió una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud del párrafo 1 b) de la resolución [2255 \(2015\)](#) para una persona a fin de que viajara a Samarcanda (Uzbekistán), el 13 de abril, para participar en la cuarta reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países vecinos del Afganistán con miras a discutir sobre cuestiones urgentes relacionadas con la paz, la seguridad y la estabilidad.

24. El 1 de mayo, el Comité aprobó una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud del párrafo 1 b) de la resolución [2255 \(2015\)](#) para una persona a fin de que viajara a Islamabad del 6 al 9 de mayo para una reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán.

25. El 23 de junio, el Comité aprobó una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud del párrafo 1 b) de la resolución [2255 \(2015\)](#) para una persona a fin de que viajara a La Meca (Arabia Saudita) entre el 21 de junio y el 5 de julio para realizar el hach.

26. El 28 de julio, el Comité aprobó una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud del párrafo 1 b) de la resolución [2255 \(2015\)](#) para una persona a fin de que viajara a Doha del 29 de julio al 2 de agosto para debatir asuntos de paz, seguridad y estabilidad.

27. El 4 de agosto, el Comité aprobó una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud del párrafo 1 b) de la resolución 2255 (2015) y una exención a la congelación de activos conexa para una persona a fin de que viajara a Estambul (Türkiye) del 7 al 18 de agosto para reunirse con empresas afganas y turcas y participar en reuniones entre la Cámara de Comercio e Inversiones del Afganistán y organizaciones empresariales turcas, incluidas DEİK (Junta de Relaciones Económicas Exteriores) y MÜSİAD (Asociación de Industriales y Empresarios Independientes), y en posibles reuniones oficiosas con funcionarios turcos.

28. El 8 de septiembre, el Comité aprobó una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud del párrafo 1 b) de la resolución 2255 (2015) y una exención a la congelación de activos conexa para una persona a fin de que viajara a Estambul (Türkiye) del 4 de septiembre al 4 de octubre para recibir tratamiento médico.

29. El 22 de septiembre, el Comité aprobó una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud del párrafo 1 b) de la resolución 2255 (2015) para una persona a fin de que viajara a Kazán (Federación de Rusia) del 25 al 30 de septiembre para participar en consultas en formato de Moscú a fin de discutir cuestiones urgentes relacionadas con la paz, la estabilidad y la seguridad. El país anfitrión sufragó todos los gastos relacionados con este viaje.

30. El 26 de septiembre, el Comité aprobó una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud del párrafo 1 b) de la resolución 2255 (2015) y una exención a la congelación de activos conexa para una persona a fin de que viajara a Estambul (Türkiye) del 4 al 20 de octubre para recibir tratamiento médico.

31. El 28 de septiembre, el Comité aprobó una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud del párrafo 1 b) de la resolución 2255 (2015) para una persona a fin de que viajara a Nyingchi (China) del 1 al 9 de octubre para participar en el Tercer Foro China Tibet Transhimalaya de Cooperación Internacional para debatir cuestiones directamente relacionadas con la paz y la estabilidad en el Afganistán.

32. El 17 de octubre, el Comité aprobó una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud del párrafo 1 b) de la resolución 2255 (2015) y una exención a la congelación de activos conexa para una persona a fin de que viajara a Estambul (Türkiye) del 18 de octubre al 5 de noviembre para recibir tratamiento médico.

33. El 30 de octubre, el Comité aprobó una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud del párrafo 1 b) de la resolución 2255 (2015) para una persona a fin de que viajara a Taskent del 31 de octubre al 4 de noviembre con miras a asistir a varios eventos internacionales sobre transporte y logística.

34. El 8 de diciembre, el Comité aprobó una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud del párrafo 1 b) de la resolución 2255 (2015) para una persona a fin de que viajara a Taskent del 11 al 14 de diciembre con miras a asistir a consultas bilaterales sobre transporte y logística.

35. El 18 de diciembre, el Comité aprobó una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud del párrafo 1 b) de la resolución 2255 (2015) y una exención a la congelación de activos conexa para una persona a fin de que viajara a Estambul (Türkiye), del 20 de diciembre de 2023 al 15 de enero de 2024 para recibir tratamiento médico.

## V. Lista de sanciones

36. Los criterios para la designación de personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas figuran en los párrafos 2 y 3 de la resolución 2255 (2015). Los procedimientos para solicitar la inclusión y la

supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor, y los formularios normalizados para la inclusión y la supresión de nombres de la lista están disponibles en el sitio web del Comité.

37. No se añadieron ni se suprimieron entradas en la lista. El Comité no realizó modificaciones a las entradas de su lista de sanciones. Al finalizar el período sobre el que se informa había 135 personas y cinco entidades en la lista de sanciones del Comité.

## VI. Equipo de vigilancia

38. El Equipo de Vigilancia está integrado por diez expertos con amplia experiencia en cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo internacional y experiencia concreta en el Afganistán.

39. El 16 de marzo, el Secretario General nombró a una persona para que participara en el Equipo de Vigilancia a fin de remplazar a un experto que había llegado al término de su período de mandato máximo de cinco años.

40. El 2 de mayo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo de la resolución [2665 \(2022\)](#), el Equipo de Vigilancia presentó su 14º informe relativo a los talibanes y otras personas y entidades asociadas con los talibanes que constituyen una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán, que se transmitió al Consejo de Seguridad el 23 de mayo y se publicó como documento del Consejo ([S/2023/370](#)).

41. Los días 14 de diciembre de 2022 y 20 de junio de 2023, el Equipo de Vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones [2255 \(2015\)](#) y [2368 \(2017\)](#), presentó los planes de viaje bianuales combinados del Comité y el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas para los períodos comprendidos entre enero y junio de 2023 y entre julio y diciembre de 2023.

42. El Equipo de Vigilancia no realizó ninguna visita al Afganistán, debido a la continuación de los efectos del colapso del Gobierno el 15 de agosto de 2021 y la subsiguiente toma del poder por los talibanes. El Equipo realizó visitas a más de 15 Estados Miembros, incluidos 3 países vecinos del Afganistán, y participó en más de 12 conferencias regionales e internacionales y otras reuniones, incluidos talleres sobre sanciones, reuniones sobre financiación del terrorismo y lucha contra el blanqueo de capitales y foros regionales e internacionales de lucha contra el terrorismo. El Equipo también organizó en mayo, en Viena, su 20º foro regional para servicios de seguridad e inteligencia.

43. En diciembre, el Equipo de Vigilancia celebró reuniones con los nuevos miembros del Consejo de Seguridad para informarlos sobre el mandato y la labor del Equipo.

44. En cumplimiento de su mandato, el Equipo de Vigilancia envió por conducto de la Secretaría 122 cartas a Estados Miembros, organizaciones regionales e internacionales, entidades nacionales y al Comité.

45. En consonancia con la recomendación contenida en el párrafo 74 del 14º informe del Equipo de Vigilancia y según lo acordado por el Comité en su documento de posición sobre el 14º informe del Equipo, la Presidencia dio instrucciones al Equipo para que emprendiera una revisión exhaustiva de la lista de sanciones, a fin de incluir actualizaciones propuestas sobre las personas que figuraban en la lista, en particular en lo relativo a aquellos miembros de los talibanes cuyo fallecimiento pudiera ser confirmado por los Estados Miembros, para su examen por el Comité.

## VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

46. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y a los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. Para complementar esa orientación, del 1 al 3 de diciembre la Secretaría impartió la tercera sesión de capacitación sobre la formulación, la aplicación, la vigilancia, la evaluación, el ajuste y la reformulación del régimen de sanciones dirigida a los nuevos miembros del Consejo.

47. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, la División empezó a informar a los grupos regionales y celebró actos de divulgación pública los días 21 de junio y 26 de octubre para atraer candidaturas con una mayor diversidad geográfica. El 13 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros solicitándoles que propusieran candidatos cualificados para la reserva de expertos. Además, el 24 de octubre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les notificaba la vacante que estaba previsto que se produjera en el Equipo de Vigilancia y se les informaba de los plazos para la contratación, las esferas de especialización y los requisitos pertinentes. El anuncio de vacantes también se publicó en línea, en el portal United Nations Careers (<https://careers.un.org/>), el 23 de octubre.

48. La División siguió proporcionando apoyo al Equipo de Vigilancia, contribuyendo a la preparación de su informe anual, presentado al Comité en mayo. La Secretaría facilitó los viajes de los miembros del Equipo para que ejecutaran su mandato, que incluía reuniones con los Estados Miembros y con otras partes interesadas. La Secretaría organizó un taller de grupos del 5 al 7 de diciembre que se centró en proporcionar herramientas adicionales para mejorar las investigaciones de expertos y la presentación de informes.

49. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#).